

49

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: junio, 2022

LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA Y LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS

THE ECUADORIAN CONSTITUTION AND THE DEMOCRATIC PRINCIPLES

José Fabián Molina Mora¹

E-mail: docentetp43@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2653-2721>

Rously Eedyah Atencio González¹

E-mail: uq.roulyatencio@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6845-1631>

Pamilys Milagros Moreno Arvelo¹

E-mail: uq.pamilysmoreno@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8913-4352>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Molina Mora, J. F., Atencio González, R. E., & Moreno Arvelo, P. M., (2022). La Constitución Ecuatoriana y los principios democráticos. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S3), 487-497.

RESUMEN

Lo que conocemos como soberanía, cuya voluntad nace del pueblo, siendo el fundamento de la autoridad aquella voluntad, para ejercer y desempeñar las funciones y competencias conferidas por el pueblo dentro del marco de la Constitución y la Ley, a través de las diferentes formas de participación del pueblo, sea esta representativa, directa y comunitaria, todas se orientan bajo los principios democráticos. La democracia, es el pilar fundamental en la formación de un Estado, y, por ende, la administración de un gobierno, toda vez que se crea el poder político del pueblo, para el pueblo; dicho de otra forma. Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo es realizar un estudio de tales principios, estableciendo cuales son y lo que comprende cada uno de ellos, con un alcance descriptivo y explicativo, acompañado del método hermenéutico jurídico, para indicar la trascendencia y relevancia de cómo operan en la Carta Fundamental ecuatoriana.

Palabras claves: Democracia, Principios, Constitución, Participación.

ABSTRACT

What we know as sovereignty, whose will is born of the people, being the foundation of the authority that will, to exercise and perform the functions and powers conferred by the people within the framework of the Constitution and the Law, through the different forms of participation of the people, whether representative, direct and community, all are oriented under democratic principles. Democracy is the fundamental pillar in the formation of a State and, therefore, the administration of a government, since it creates the political power of the people, for the people; in other words. Therefore, the objective of the present work is to carry out a study of such principles, establishing what they are and what each one of them comprises, with a descriptive and explanatory scope, accompanied by the legal hermeneutic method, to indicate the transcendence and relevance of how they operate in the Ecuadorian Fundamental Charter.

Keywords: Democracy, Principles, Constitution, Participation

INTRODUCCIÓN

Recientes estudios practicados, sostienen que existe una crisis en la democracia, no por la falta de participación del pueblo, o la representación ciudadana, sino por la falta de aplicación de los principios democráticos en la democracia, confundiendo los principios con los valores de la democracia en la administración de un Estado; al respecto, conocemos que la democracia es una forma de organización de un Estado y, por ende, de administración de un gobierno, que es posible esto por la voluntad del pueblo, porque la democracia es una organización social, cuyo poder se origina en el conjunto de la ciudadanía, es decir, el pueblo. Por lo tanto, todas las decisiones que tenga un interés público son tomadas por el pueblo mediante mecanismos de participación, orientados por los principios democráticos (Lloret, 2008; Espinosa, 2009).

A propósito de los mecanismos de participación, donde existe democracia, por regla general estos son: directa, representativa o indirecta, y participativa o comunitaria; siendo que, estos mecanismos se rigen por los principios democráticos, en donde el principio constitutivo de la democracia es la soberanía popular o, en otros términos, el único soberano legítimo es el pueblo. (Salazar & Woldenberg, 1997; Levitsky & Way, 2004; Macazana et al., 2021; Carrillo, 2015).

Es verdad que la soberanía popular es el pilar fundamental de la democracia, por lo tanto, también es verdad que, teniendo ese fin, esto correspondería a un derecho del pueblo y no un principio. Dada esta primera particularidad de confusión a nuestro juicio, sobre derechos y principios de la democracia, resulta importante señalar cuáles son los principios democráticos objeto del estudio, los cuales son: principio de igualdad, libertad, de división de los poderes, de control del poder y de respeto a los derechos fundamentales, al menos, tratándose del Estado ecuatoriano por la Constitución de la República. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En razón de lo expuesto, para conocer sobre los principios democráticos generales es necesario basarnos en la historia, o el origen de los mismos, siendo que, básicamente, su nacimiento surge a partir de la revolución francesa, bajo los principios que esta se inspiró, de libertad, igualdad y fraternidad; no obstante, es necesario también destacar que, cada Estado puede crear otros principios democráticos, toda vez que, como se ha señalado anteriormente, producto de la soberanía que radica en el pueblo, existe la democracia, y que esta se constituye en la organización social y de voluntad del pueblo.

En ese sentido, en la República de Ecuador, al menos, tenemos los siguientes principios democráticos: de

igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, de los cuales, durante el desarrollo del presente trabajo, abordaremos cada uno de ellos, estableciendo su significado, así como también su finalidad.

Aquí es importante destacar que, en primer lugar, para comprender tanto los mecanismos de participación y los principios democráticos, es necesario partir desde el significado cierto de democracia, para esto citaremos varios autores que parten desde la idea socio – política del Estado, y otros de las historias revolucionarias como fuentes de la democracia; lo cierto es que, el objetivo del presente trabajo, es demostrar el rol y/o la importancia de los principios democráticos en la Constitución, lo que por supuesto no hace menos importante el análisis intrínseco de la democracia.

En segundo lugar, estudiaremos la fuente que comprende los principios, es decir, su origen, para posterior conocer el significado y la participación de los principios como regla general en una Constitución, por cuanto los mismos serían la estructura razonable, moral y lógica de las personas en la formación de un Estado y la administración de un gobierno.

Finalmente, analizaremos de forma sucinta la integración de los principios democráticos en los mecanismos de participación de la democracia, como derecho de libertad y de participación de las personas, de elegir y ser elegidos, de opinar y expresar libremente sus ideas, de ser escuchados oportunamente, de organizarse, etc., todo lo cual, frente a su inobservancia en conjunto, ha conllevado a la crisis de la democracia actual. Para este fin, se empleó un enfoque investigativo, descriptivo y explicativo, acompañado del método hermenéutico, jurídico, para indicar la trascendencia y relevancia de cómo deberían operar los principios democráticos dentro del Estado ecuatoriano por la determinación de los mismos en la Constitución de la República. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación descriptiva y explicativa (Macazana et al., 2022), permitió realizar un detalle sobre los principios democráticos generales y aquellos particulares determinados en un Estado por encontrarse prescritos en su Carta Fundamental, lo que conllevó a profundizar el origen de la crisis en la democracia, por la falta de aplicación de los principios presentado en las últimas elecciones populares en el Ecuador, lo cual fue utilizado como muestra. Realizando un estudio de las problemáticas presentadas en las elecciones de los Gobiernos

seccionales autónomos municipal y provincial, tanto del cantón Quevedo, como de la Provincia de Los Ríos, en su orden; en los cargos públicos de elección popular de Alcalde de Quevedo y Prefecto de la Provincia de Los Ríos, practicando un análisis entre los hechos acontecidos, las novedades presentadas, frente a un sistema democrático reglado tanto por la Constitución y la Ley, con el fin de establecer un marco de investigación sobre la falta de aplicación de los principios democráticos en la solución de la problemática presentada por inconformidad de los participantes y del mismo pueblo.

Nuestro enfoque descriptivo y explicativo de la muestra sugiere una capacitación oportuna tanto de los participantes a los cargos de elección popular, como de los responsables encargados del sufragio electoral, no tan solo de la regla y/o legalidad del procedimiento del sufragio, sino también de los principios aplicables por el ordenamiento constitucional en aquel procedimiento, para que de esta manera la ciudadanía general, tenga la confianza que su decisión plasmada en un voto, no tan solo es una mera obligación en la obtención de un documento habilitante, por el contrario, que su participación constituye una forma de contribución en el desarrollo de la nación, lo cual permite el cumplimiento de los objetivos planteados.

El método hermenéutico jurídico permitió analizar la normativa aplicable al objeto de estudio, como lo es el Código de la Democracia y la Constitución de la República del Ecuador, determinándose que en la primera específicamente trata situaciones reglamentarias basadas en el principio de legalidad, propio de un Estado de derecho, y no de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, como lo es el Estado ecuatoriano; y la segunda, indica los principios a observar en el desarrollo de la democracia y su funcionamiento como tal, a efectos que prime la soberanía popular, en otras palabras, la voluntad del pueblo. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Cuando escuchamos sobre democracia, de por sí se nos viene la idea de libertad de expresión, del derecho de elegir y ser elegidos, del derecho de participar para la toma de decisiones de interés público, de una forma de gobierno del pueblo para el pueblo, donde existe la igualdad, la libertad, las oportunidades y se erradica en su totalidad cualquier tipo de discriminación, en el Ecuador, por ejemplo, en el artículo 1 de la Constitución, indica:

Art. 1.-El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se

organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

El artículo transcrito de la norma constitucional, guarda relación absoluta en teoría, al menos sobre la realidad de la democracia, porque debemos recordar que, si bien es cierto, producto de la democracia se crea el Estado de derecho, el cual se enmarca en el principio de legalidad, empero, también es cierto que, a partir del neoconstitucionalismo y/o la constitucionalización, se cambia ese Estado de derecho por el Estado Constitucional de Derechos, lo cual en las dos últimas décadas ha sido la transformación para muchos Estados de Sur América.

Dice David García, en su obra "Democracia y Constitución" (García, 2006), que: Del término democracia se dice que es "el derecho de opinar", "el derecho de elegir y ser elegido", "la forma perfecta de gobierno" o "el derecho a representar y ser representado"; sin embargo, del mismo vocablo se ha abusado y se abusa todavía, pues a través de él se designan, por regla general, regímenes políticos opuestos.

Un elemento central expuesto por el autor en su obra es que sostiene, al igual que lo señalado en este trabajo, la obtención y pertenencia de un derecho de las personas, la representación de la voluntad, por lo tanto, se consideraría para sí una forma perfecta de administración.

Ahora bien, si nos remitimos a la raíz etimológica de la palabra en cuestión (democracia), observaremos que esta se deriva de los vocablos *demos*, que significa pueblo, y *kratia*, que significa gobierno o también autoridad. En consecuencia, podría decirse que la democracia comprende en el gobierno del pueblo, tal como ya lo hemos enunciado anteriormente, por lo tanto, ese gobierno del pueblo se constituye de todos para todos. Sin embargo, este argumento es mucho más complejo, porque tendríamos que comprender a quién o quiénes se le consideraría pueblo, quiénes lo integrarían, existiría alguna forma de representación.

Al respecto, parafraseando a (García, 2006), señala que de dicho significado etimológico surgen inmediatamente las siguientes interrogantes: ¿quiénes integran un pueblo? Y ¿qué significa que el pueblo gobierna? Respecto del primer interrogante, el término pueblo tiene un significado

micro y otro macro. El primero se ve cuando nos referimos indistintamente al pueblo colombiano, venezolano, chileno, etc., y el segundo cuando hacemos relación al pueblo suramericano, al europeo, asiático, norteamericano (que incluye a Canadá y Estados Unidos de Norteamérica). Tratándose de la cuna geográfica e histórica de la democracia, los estudiosos del tema mencionan indistintamente el pueblo griego, el pueblo heleno y el pueblo ateniense, cuando en realidad este último es donde efectivamente se generó el término democracia, pues si bien es cierto que Grecia era el punto geográfico común, a partir del cual se tenía la comunidad de lenguas e historia, en realidad si se trataba de los espartanos, corintios, tebanos, etc., cada uno de estos pueblos tenía una diferente forma de gobierno.

En razón de lo expuesto, diríamos que el pueblo representa a las personas que integran un Estado, una Nación, que tiene sus límites y que estos se organizan compartiendo los mismos ideales de administración, de gobierno, independientemente al tema cultural o religioso, estos comparten el mismo pensamiento de libertad y de respeto a la expresión de ideas, en donde la mejor se elige, luego del debate o elección de mayoría que exista; en otras palabras buscan siempre lo que mejor convenga para todos, interponiendo el interés general sobre el particular; seguido de esto, asimismo buscan la alternancia en la administración y gobierno, para que surjan nuevos cambios que dirijan al desarrollo del Estado.

Con respecto a la pregunta ¿qué significa que el pueblo gobierna?, en palabras de (García, 2006), históricamente se considera que dicho gobierno o mandato es asumido por un número indeterminado e indiscriminado de personas, llamado pueblo; empero, en Grecia el demos no incluía a todos los habitantes de ella, incluso aún en los albores del siglo XX e inicios del siglo XXI todavía en países autodenominados democráticos las mujeres no tienen participación efectiva en la vida política, existe exclusividad por parte de unos grupos en el sufragio, que insisten en llamar universal y, en realidad, el principio de representación no es utilizado en su verdadero realismo. (p.12)

En otras palabras, el pueblo que gobierna es aquel que ha sido elegido por el mismo pueblo, pero que históricamente, como también se observó en América Latina, en su momento la mujer no tenía participación, aún a sabiendas que la misma es otra persona más, de distinto sexo, sí, pero que pertenece al pueblo, pero no tenía participación, situación que cambió con la verdadera instauración de la democracia.

Bajo ese contexto, señaló Ruíz, en su obra titulada “La Construcción Democrática” (Ruiz, 1994) que:

El proceso democrático es un movimiento histórico permanente, que se inicia incipientemente en la etapa moderna en Europa occidental y los Estados Unidos y se activa en el siglo XIX, para encontrar su perfil actual hasta el XX; mientras que en otras regiones (como Latinoamérica) se anuncia en el siglo pasado con la captación del liberalismo para convertirse en éste en la gran cuestión política de nuestro tiempo. La transición es un fenómeno rápido, aunque rara vez súbito, susceptible de localización histórica, esto es, de delimitación en el curso histórico, y el proceso democrático es, en sí mismo, una de las dimensiones del propio proceso histórico. Una transición, además, se puede dar en cualquier sistema político no democrático; inclusive con un agente democratizador exógeno (la injerencia de los Estados Unidos en Japón); y el proceso democrático se desenvuelve en aquellos sistemas en los que se ha adoptado formalmente (en la constitución y el discurso) la arquitectura demoliberal.

De manera que, para que exista la verdadera participación de todas las personas en la democracia, que incluye esto por supuesto a la mujer, existió aquel proceso democrático que señala Ruíz, desde el ámbito histórico, considerando el discurso demoliberal.

Por su parte, (Arriola, 1994), en su obra titula “Que es la democracia” indico que: Lejos de reducirse a un conjunto de instituciones y de valores, la democracia es, además, una filosofía y una escuela de la responsabilidad para cada ser humano al igual que para la colectividad. La democracia es una tarea inacabada, no sólo en los países que han accedido recientemente a ella, sino también en aquellos que estiman, erróneamente, haber concluido su edificación. (p.8)

Básicamente, este autor destaca un significado sobre el verdadero sentido de ser de la democracia, porque en efecto, por la democracia cada quién es responsable de sus actos, igual responsabilidad tiene la colectividad que gobierna, por lo tanto, el pueblo en general no debe ser afectado por la mala, pésima o desacertada administración, toda vez que, si bien es cierto la democracia es el gobierno del pueblo para el pueblo, también es cierto que, el pueblo es el que debe recibir las atenciones debidas del servicio público y todo aquello que sea de interés público que no menoscabe sus derechos e intereses.

En resumen, la democracia es una forma organización social, que permite la convivencia pacífica de las personas, considerando a todos por igual, y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, lo cual es un

principio transcendental, logrando así una correcta forma de organización y administración de un Estado.

Este carácter sustancial se ha entendido implementado, principalmente para unos tratadistas, a través de tres principios cardinales de la actividad congresual: el pluralismo político, la decisión mayoritaria y la publicidad de sus actuaciones.

El pluralismo político, no es otra cosa que, la división de la sociedad que poseen diferentes ideas e intereses, que son considerados como una fortaleza y no debilidad, por cuanto esto permite ahondar siempre en el interés general como ya lo hemos señalado anteriormente.

En cuanto a la decisión mayoritaria, esto comprende a la forma de elección o votación sobre un punto determinado, el cual de por sí, si obtiene la aprobación de la mayoría del pueblo se sobreentiende que esto es aceptado por todos, demostrándose así una vez más que prima el interés general sobre el particular.

Finalmente, sobre la publicidad de sus actuaciones, esto comprende a lo que conocemos en la actualidad como la rendición de cuentas, a la que está obligado el gobierno, pues, estos administran o se encuentran con el poder de administrar por la voluntad del mismo pueblo, en consecuencia, tienen el deber de informar de todas sus actuaciones, para que así tenga el pueblo la confianza de que el Estado se encuentra con una organización y administración sólida y en desarrollo.

Lo indicado, comprende el punto de vista general de los principios de la democracia, y que por lo tanto consideramos que se debe tratar también la parte específica de dichos principios, lo cual a continuación explicaremos.

Principios democráticos.

Para que posea una base sólida los principios de: pluralismo político, la decisión mayoritaria y la publicidad de sus actuaciones, es necesario exponer acerca de otros principios que guardan relación con estos, pero que, por su significado, tienden estos a catalogarse como la esencia de la democracia porque muestran la forma real y lógica de un gobierno del pueblo, para el pueblo, los cuales son: principio de igualdad, libertad, de división de los poderes, de control del poder y de respeto a los derechos fundamentales.

Comenzaremos por señalar lo que comprende un principio, como regla general, esto no es otra que, aquello relacionado con la lógica, la moral, la ética, posee un enunciado que siempre apunta a lo bueno, a lo que beneficia las buenas relaciones entre las personas, de convivencia social, para la solidez y desarrollo de un Estado.

Sobre este principio de igualdad, (Bartlett, 2017) en su obra titulada "Libertad, igualdad, solidaridad: tres principios, una democracia; la liberal", señaló que: "El concepto de igualdad también tiene, por lo menos, dos sentidos diametralmente distintos. El sentido más banal es el concepto colectivista simple, que se concreta en la aspiración de crear condiciones de vida lo más iguales que sea posible. Se trata de la idea de nivelar e incluso homogeneizar todo lo importante en la vida de los ciudadanos: vivienda, educación, sanidad, ingresos, etc. Eso es lo que normalmente entendemos por igualitarismo y se asocia con la aspiración más genérica que define un punto de vista «de izquierda». (p.207)

Al respecto, creemos importante destacar que, la igualdad comprende a un principio que implica el trato uniforme y/o similar para todas las personas, sin observar en absoluto su condición social, creencia religiosa, cultura, raza, etc., es decir, que aquel trato, atención o relación será bajo una misma característica; partiendo de que la igualdad al estar consagrada como un derecho humano, tal y como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, conlleva a que se practique en todo momento el sentido de igualdad social y de oportunidades, los cuales, en un sentido general, marcan el propósito de la democracia. Porque, en primer lugar, la igualdad social garantiza los derechos civiles, económicos, políticos y jurídicos de todas las personas, es decir, el acceso a todos los derechos fundamentales. En segundo lugar, con la igualdad de oportunidades implica a que, todas las personas tengan las mismas oportunidades para desarrollarse de forma integral, de participar, de ser escuchado, de ser atendidos, etc.

Entonces, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estados se comprometen a darle a sus ciudadanos un trato igualitario, y es por ese fin, que ante las leyes tendrán la misma protección para defensa de sus derechos o castigo por inobservar y/o quebrantarla, por lo tanto, por la igualdad se tiene el acceso a los derechos garantizados, como también el cumplimiento de las obligaciones.

En tratándose de la democracia, este principio de igualdad conlleva a que todas las personas tengan las mismas oportunidades por derecho, así como también la misma igualdad social para el pleno garantismo de sus derechos civiles y políticos.

Similar significado cuenta al principio de libertad, empero, con una exclusiva diferencia, la cual es que, sin libertad, no existe igualdad, no existe oportunidad, no existe participación, peor relaciones sociales y administraciones justas; la libertad de por sí es considerado igual que la

vida, pues permite ver, pensar, crear, expresar, disfrutar, transitar, asociarse, e incluso resistirse a lo que considera incorrecto, conllevando esto a que se respete esa diferencia; con la libertad podemos todas las personas decir lo que creemos, y aunque esta errada esa creencia, esta es respetada por la sociedad.

Entonces, la libertad no tan solo consiste estar libre a la movilidad humana, sino también, como lo hemos dicho con anterioridad a la de asociarse, para compartir ideas y pensamientos, para elegir a quienes nos representen, y por supuesto también ser elegidos, para participar en cualquier campo de acción y ámbito de gestión que tenga como fin el servicio público, así como también de decidir lo que mejor convenga al interés público general.

Existe libertad de asociación, cuando en un Estado se permite que las personas con diferentes culturas, creencias, etc., se asocien y expongan lo que para ellos consideran como necesidad para su comunidad y/o colectividad, de tal manera logren también una atención por parte del servicio público, que sea igual y oportuna tal y como se practicarán para las demás personas.

Existe libertad de representación, cuando producto de la asociación que forman las personas estos puedan elegir a quienes consideran dignos para que los representen en todas aquellas decisiones de interés público, o aquellas decisiones propias de la administración pública, inmersas en la estructuración política, económica, administrativa y jurídica de un Estado.

Existe libertad de participación, cuando asimismo, producto de la asociación que formen las personas, estos también tengan la oportunidad de ser elegidos para representar a la comunidad y/o colectividad, bajo las mismas consideraciones de la ley y la voluntad propia y de las personas, es decir que, no por el hecho de la libertad de participación se obligue a una persona a que participe para ejercer una representación, por el contrario, es por la libertad y la voluntad es que permite participar, en las mismas condiciones de igualdad.

Entonces, diríamos que, el principio de libertad en la democracia es la garantía principal del ejercicio y goce de los demás derechos humanos, reconocidos, observados y respetados por los Estados que gocen de democracia, entendiéndose esto como la forma asociación, participación y representación.

En cuanto al principio democrático de división de los poderes, debemos comprender la importancia de su existencia, y para esto, partamos desde el conocimiento general de los poderes que integran un Estado, como son: El Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial; el primer poder

como lo es el ejecutivo, lo integran la o el Presidente de la República y los diferentes Ministerios que este creare para la mejor forma de administración de su gobierno, debiendo resaltar lo siguiente, este poder ejecutivo es de elección popular, es decir, el pueblo elige a quién desea que gobierne, pero que por supuesto, al existir la libertad de asociación, participación y representación, serían varios quienes optan por alcanzar ese poder, definiéndose quién toma aquel poder a través de las urnas (votación – sufragio – elección popular); el segundo, el cual es el poder legislativo, este lo integran personas asimismo de elección popular, con la diferencia de que, los electos son personas que representan a una Región, Provincia y Cantón, con la finalidad de hacer conocer cada una de las necesidades de su comunidad a quienes representan, de esta manera lograr la atención igualitaria y oportuna para todas las personas; seguidamente tenemos el tercer poder, que es el judicial, este poder no es de elección popular, pero sus integrantes son elegidos por la participación entre el poder ejecutivo y legislativo, lo cual causa cierta inconformidad para configurar la separación de los poderes, pues los dos primeros poderes nombrados si son de elección, que nace por la voluntad del pueblo, pero el tercer poder, nace de la voluntad de unos cuantos.

Ahora bien, en Ecuador existen dos poderes más del Estado, que son: el electoral y el de participación ciudadana y control social. Es decir, en el Ecuador existen cinco poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Participación Ciudadana y Control Social). Este último poder muestra en la teoría al menos, un verdadero significado de la democracia, me refiero al poder de Participación Ciudadana y de Control Social, porque este poder es elegido por el pueblo, y sus representantes están obligados intervenir en la elección de los representantes del poder electoral y del poder judicial. Además, intervienen constantemente en el control de los poderes del Estado. Por lo que, en este poder interviene directamente el pueblo, quién es el mandante y a quién le pertenece la soberanía.

Dicho poder tiene relación con el principio de control del poder, el cual constituye de por sí como una actividad del Estado, que comprende en vigilar, controlar y regular el ejercicio del poder, con el fin de que no exista extralimitación o arbitrariedad, además constatar la buena administración pública, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos, en general la atención debida y eficiente del poder público para con las personas.

Finalmente, tenemos el principio de respeto a los derechos fundamentales, entiéndase esto como la garantía de observación y respeto a cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución y en los diferentes Tratados

Internacionales de Derechos Humanos, Civiles y Políticos, toda vez que, en este derecho surge la obligatoriedad de la alternancia del poder, pues al respetarse los derechos fundamentales, ninguna persona puede perpetrarse en el poder, por el contrario, da paso por la oportunidad a las personas que consideren mejorar la administración de un gobierno y por ende, lograr el desarrollo de un Estado.

Explicado que ha sido los principios democráticos en la Constitución, de forma general, pues estos principios aplican en todos los Estados que cuenta con democracia, corresponde ahora explicar de forma sucinta como se ha ofrecido al inicio de este trabajo, los principios democráticos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los cuales a continuación pasamos a estudiar.

Principios democráticos establecidos en la constitución de la república del ecuador.

Principio de igualdad, esto comprende a la garantía de que todas las personas tengan la oportunidad de participar en la toma de decisiones de interés público, de elegir y ser elegidos para prestar el servicio público en cualquier entidad del Estado acorde a sus capacidades.

Principio de autonomía, comprende a que la democracia no depende de un sector específico o grupo de personas, porque en sí es el gobierno del pueblo para el pueblo.

Principio deliberación pública, comprende a que toda toma de decisión sea discutida, debatida, y elevada a votación, en la que la decisión de mayoría triunfe y esta se entienda por aceptada por todos.

Principio de respeto a la diferencia, consiste a que los criterios opuestos que emitan las personas no sean objeto de discriminación o discrepancias, por el contrario de apoyo para el mejoramiento de la democracia.

Principio de control popular, corresponde a que las organizaciones políticas cumplan el ordenamiento jurídico para participar en los comicios, es decir, que se cumpla con garantizar los derechos fundamentales de las personas en la organización del Estado y administración de gobierno.

Principio de solidaridad, este principio guarda una parcial relación con el principio de igualdad, toda vez que, por la solidaridad se busca que toda organización política y toda persona se encuentren en igualdad de condiciones de participación y para esto, el Estado asignará un presupuesto que les permita cumplir con su publicidad sobre la propuesta de la forma de gobierno que prometan.

Principio de interculturalidad, comprende la erradicación de todo prejuicio social, la desigualdad, el racismo, permitiendo de esta manera el espacio a las personas con

diferentes culturas, creencias, etc., a que sean participes en la organización del Estado y administración de gobierno.

DISCUSIÓN

En cierta medida consideramos, que se han creado límites al poder, pero a su vez un reconocimiento a la población como mandante frente al poder constituido, sin embargo, se parte de una aceptación implícita del valor que los Estados, a través de su Constitución o Carta Magna, entregan a la sociedad toda la potestad de participación en la existencia del país, el respeto a los derechos fundamentales, a los derechos constitucionales, inclusive las libertades de estos, pues solo así efectivamente se justifica la existencia de la democracia.

Partiendo de la idea, que el Estado posee una construcción de tipo social, esto no significa que es netamente para reconocer fines sociales de personas necesitadas, por el contrario, para garantizar las condiciones humanas y los derechos de las personas, lo que conlleva a la plena participación de las personas, ya sea de una forma directa, representativa o comunitaria, en otras palabras por el desarrollo de una asamblea en donde la decisión mayoritaria es la que predomina (participación directa); también, a través de elecciones de personas para que los representen con voz y voto frente a las decisiones a tomar en la administración de un Estado (participación representativa); y, finalmente a través del ejercicio de veedurías, asambleas, cabildos, etc., practicado por organizaciones sociales, comunitarias y voluntarias (participación comunitaria).

Los mecanismos de democracia expuestos, son los que permiten ejercer la democracia, pero su complemento es a través de los principios democráticos, de lo cual no se puede obtener una definición exacta, como tampoco de lo que el principio democrático implica, más aún si tomamos como punto de partida las diferentes concepciones que los tratadistas han señalado sobre los principios democráticos, sumado a que, en cada Estado estos principios son creados o diseñados conforme la voluntad del pueblo (soberanía popular).

En razón de lo expuesto, se hace evidente la participación de todas las personas de los diferentes estatus sociales denotando que siempre esa participación ha estado gobernada bajo el principio de necesidad, porque cada persona de la sociedad tiene diferentes necesidades e intereses que requerir y proteger, en su orden; de esta manera, se han procurado dos visiones de la participación en la democracia que comprende a una cooperación social; la primera dirigista, realizada desde quienes

ostentan el poder y acomodan la actuación de los individuos a partir de reglas que van dictando y delimitando las conductas de las personas; y la segunda, contractualista, por la que los individuos entienden y observan las ventajas que supone el fortalecimiento de la actividad en cooperación para sus propios intereses. (Chalco, 2017).

Ludwig Von Mises en sus obras, ya mencionaba permanentemente el valor de la cooperación social como sinónimo de bienestar y progreso para las personas. Entonces, desde esa perspectiva en palabras de José Chalco, el principio democrático se torna indiscutiblemente un punto fundamental para el entender de la vida social y jurídica de los distintos países, quizá un concepto muy apegado a la teoría democrática en sí misma, pero con particularidades que revitalizan, ante todo, el reconocimiento de un poder que indiscutiblemente radica en la población.

Bajo ese pensamiento, para unos autores se considera que el principio democrático exclusivamente se refiere al derecho y ejercicio del sufragio, es decir, un derecho político de las personas que sujeta en la responsabilidad práctica y procedimental para la correcta y mejora de la administración de un Estado, dando a creer de tal manera que la única manifestación democrática es la participación y concurrencia a las urnas para el voto de su candidato de elección. Para otros tratadistas y actores políticos, subjetivamente han llegado a establecer que el principio democrático es la posibilidad que tienen todas las personas sin excepción para organizar al Estado desde el establecimiento de un poder constituyente; es decir que, el principio democrático únicamente se concentra en la participación del pueblo en sus distintas formas.

Por otra parte, se considera también que el principio democrático es la facultad decisiva de las personas en la sociedad, teniendo por tanto su capacidad decisoria por la soberanía popular, es decir, del pueblo por el pueblo y para el pueblo.

Como hemos visto entonces, se le ha otorgado varias definiciones y consideraciones a la vez al principio democrático, por lo que intentar generar una más, sería un tanto atrevido pero necesario para el conocimiento jurídico y político del mentado principio. Siendo oportuno, por tanto, delimitar su campo de acción y fin, señalando lo que se entenderá como principios democráticos en este trabajo.

A nuestro juicio, el principio democrático parte del respeto a los derechos fundamentales, como la igualdad, la libertad y la dignidad de los seres humanos, en conjunto con la consideración del pluralismo político, que no es otra cosa que la división de la sociedad en diversos grupos sociales con ideas e intereses diferentes demostrando

fortaleza y no debilidad por dicha acción, convirtiéndose así en un ejercicio de racionalidad política, jugando a la vez un papel importante en el reconocimiento de los individuos que intervienen en las sociedades, inclusive de aquellos actores con características pasivas en el desarrollo de la participación democrática, pero que no son excluidos por ningún concepto de la voluntad soberana en la toma de decisiones dentro del poder.

Es otras palabras, al principio democrático se lo consideraría como un principio gobernado por la participación de los miembros de una sociedad, dentro de todos los procesos que interesen en administración de un Estado y gobierno, partiendo del sentido de que su participación correspondería a salvaguardar el bien común y general de toda la sociedad y no de un particular.

Entonces diríamos que, por los ámbitos de la intervención social, por la soberanía popular, cada vez se ven más reducidos en la política, o tal vez incluso limitados por distintas situaciones propiamente sociales y de pugna del poder, cuestiones que, sin duda la más predominante teoría para esta realidad intenta justificarse bajo el criterio específico de la tecnocracia, que no es otra cosa que, la no subordinación de las diferentes clases sociales en la ideología política, esta situación da como discusión que el mecanismo de participación mas optimo para alcanzar la democracia es la representación, esto, por el tratamiento de materias delicadas que merecen la atención de especialistas en los sectores productivos, como también de aquellos de conocimiento.

Así, de tal manera, únicamente un grupo de individuos expertos, notables y destacados de la sociedad, se les otorga el poder para la toma de decisión sobre la administración de un Estado y gobierno, y, por lo tanto, son los llamados a intervenir en los diferentes campos de su especialidad, cuyo conocimiento, excluye a la población en general, pero velando la protección de los intereses generales. Lo cual, tomando las palabras y pensamiento de Norberto Bobbio, son conocidos como el poder invisible por el cual, se entiende que existen grupos minúsculos decisorios en los distintos niveles de poder, conllevando indirectamente a la liquidación de la figura propiamente de un Estado democrático, pues para llegar el poder, ese grupo que representa al pueblo, por lógica deberá mantener una participación social mínima para su mantenimiento en el poder.

Esta figura, a nuestro juicio, conformaría un doble Estado, porque coincide con la presencia de una teatocracia, toda vez que, en la práctica se mostraría uno de los mecanismos de participación que dan paso a la figura de la democracia, pero que, finalmente en la realidad solo es

la participación de unos cuantos para salvaguardar sus intereses. Es por esta razón que existen quienes critican ampliamente al ensanchamiento de las diferentes esferas sociales y económicas, sin que suponga un correlativo incremento efectivo de los espacios políticos de participación social (Chalco, 2017).

Teniendo en cuenta que, por la política y sus formas de participación, en su conjunto tienen como fin la autoayuda social para forjar el progreso de un Estado y la mejora en la atención de los servicios públicos, por ser aquello de interés general para el conjunto social, correspondería entregar la política al Estado, desatendiéndose de la actividad y participación de las decisiones conjuntas con este.

Así, la democracia está llamada a defender y fortificar una participación preponderante de la sociedad que la haga rebosar del incongruente criterio del sufragio, porque sencillamente, por la costumbre y la forma de gobierno de unos cuantos, han hecho creer que la única forma de la democracia son las elecciones, el sufragio electoral, las participaciones de las personas en general en las urnas; es decir, al cambiar ese errante criterio, se busca construir un ambiente en el que la población pueda tomar decisiones libres, en igualdad para el bien común pero, además, que sea partícipe activamente de los procesos de formación de todas las decisiones en mejora de la administración del Estado, y determine sobre qué espacios y materias deben desarrollarse los tratamientos que logren un proceso indiscutible en relación con la formación de la voluntad política del gobernante y la voluntad soberana del pueblo.

De esta formación indicada, nace la hipótesis para el entendimiento social respecto de lo que consiste la democracia, una de ellas es que todos puedan tomar decisiones, pero esto se encontraría limitado, como ya lo habíamos indicado anteriormente por la tecnocracia, porque tales decisiones se consideraría por un interés general y no particular, pero está basada en la especialidad y conocimiento de un grupo social es experto, el cual no compone íntegramente a toda la sociedad como tal, por lo tanto, no podría decir, que existe plenamente identificado un interés general, que si bien es cierto tendría esa apariencia, pues la decisión tomada conllevaría a una forma elogia de administración de un Estado y se consideraría acertada, pero también es cierto, que dicha decisión podría estar afectando los intereses de otro grupo de un mismo Estado, y el Estado no está para ser elogiada por una determinado administración, sino por el desarrollo que muestra.

La tecnocracia actúa bajo criterios de responsabilidad y calidad que, por supuesto las decisiones tomadas son válidas y aceptadas en una democracia, pero se ahonda un problema mayor, cuando dichas decisiones por sus razonamientos y enfoque invalidan el proyecto democrático de las reclamaciones sociales en la atención al menos de los servicios públicos, esto, como parte de una participación efectiva e idónea de la voluntad soberana en los Estados.

Debemos ser precisos entonces, en sostener que la democracia de un país se debe a la aplicación de los principios, en donde los números y espacios dentro de los cuales las personas pueden ejercer y tienen el derecho a participar, más no por la cifra estadística de quienes participan, permite esto configurar la igualdad, la libertad y la dignidad de los seres humanos que viven en democracia dentro de un Estado.

La intención con lo indicado, es mostrar el alejamiento a las voces políticas y de ciertos autores que sostienen que la sociedad de forma general, sin representación de participación podría contribuir en la administración y desarrollo del Estado, pues, seguramente aquellos pensamientos y juicios a los que no se le puede quitar su valor, serán por una escasez de efectos motivadores a conseguir la movilización social, en lo principal por el desconocimiento en masa de los espacios para la participación, en palabras de Méndez es el aparato central el que en mejor posición se encuentra para ajustar fórmulas a favor de las personas conforme a su realidad, y así gerenciar la vigencia de una motivada participación.

Con todo lo mencionado anteriormente, se debe precisar también que, la democracia que fue construida originalmente en las sociedades y a la que se la dotó de definiciones de activa participación de todos los que integran un Estado, que vendría hacer el pueblo, difiere mucho de los desafíos y retos que en la actualidad se presentan, ya sea por el sistema de gobierno de un Estado, o la forma de administración; por lo tanto, al verificarse complejidad en lo correspondiente a la realidad social y de Gobierno, aparecen y existen dependiendo el uno del otro, distintos tipos de democracia y no una sola a la que los principios democráticos universales considera.

Entre esos tipos de democracias, habíamos señalado anteriormente que se encuentra las representativas y directas, mismas que no se encuentran abandonadas, mucho menos separadas en la existencia de una democracia dentro de los procesos de Gobierno y de los Estados; eliminar a una de estas, sería un error provocado por la fuerza política individual de la agrupación, mostrando un sentido de pertenencia.

Ahora bien, la democracia se levanta sobre valores y principios; los primeros inspiran y guían a la democracia, siendo estos: reconocimiento de la dignidad de los seres humanos, libertad e igualdad de los mismos. Mientras que, los segundos que son los principios, se componen por el respeto y garantía de los derechos humanos; soberanía popular; pluralismo político e ideológico; solución pacífica de los conflictos; elecciones libres y periódicas de los gobernantes; Estado de derecho; respeto y autonomía de los órganos y funciones. Por lo que, las elecciones, que tienen como regla para justificar la existencia de la democracia, porque se decide en base al voto de la mayoría, pero, esa mayoría puede resultar antidemocrática si afecta los derechos de las minorías, lo que ocurre actualmente en las diferentes comunidades y grupos sociales.

De tal manera, los principios democráticos juegan un importante rol por su construcción en la democracia de un Estado, si bien, los principios democráticos tuvieron y aún tienen que atravesar senderos de confusión, limitación, contradicciones e incluso desconocimiento por parte de gobernantes, del ordenamiento jurídico y de las mismas personas; a continuación, trataremos sobre el desarrollo de estos principios y las múltiples visiones que han tenido por su existencia política y jurídica.

El problema que mayor debate tuvo los principios democráticos fue la entrada en vigencia de una libertad natural de las personas por el reconocimiento de un pacto político, practicado por el Derecho Internacional. Por una parte, ciertos sectores defendieron la vigencia de esa libertad natural como el único camino a observar, respetar y hacer respetar, sin que esta, pueda estar limitada o condicionada por algún tipo de acuerdo o contrato social, pues natural y objetivamente las personas son titulares de derechos y libertades, de hecho, cada individuo por sí.

Al contrario de la posición descrita, también existieron a nuestro juicio teorías adecuadas en manifestar que, con la construcción de la democracia en base a principios, se podría crear una verdadera teoría de la libertad, igualdad y dignidad de los seres humanos, toda vez que se llega a una vía de compromiso recíproco por las voluntades que se construye por el respeto de pensamiento e ideas, lo que da paso a la voluntad, de tal forma que esa voluntad manifestada de forma general se la concrete una vez llegado a una decisión, dentro de un contrato social. Para este criterio, es

necesario citar a Rousseau, quién sostuvo que la libertad es un axioma abstracto y de escasa posibilidad de definición, por ello, el pacto social sí podía condicionar a los derechos y libertades de los sujetos.

Siguiendo esa línea de ideas, y ya habiéndose expuesto a los principios democráticos de forma general en este trabajo, corresponde ahora, tratar sobre los principios democráticos plasmados en un Estado Constitucional de Derechos, como lo es el Ecuador, el cual surge del poder constituyente. Pero antes de la construcción del Estado constitucional, dentro del Estado de derecho, se había alcanzado una visión jurídica sobre los derechos y libertades de las personas, mismas que no podían encontrarse en un campo de discrecionalidad del poder, en otras palabras, su existencia y permanencia no interferían de ninguna manera con el poder. De igual forma el pacto social, que también fue comprendido como un mecanismo de reconocimiento de derechos de las personas por un fenómeno natural, mas no como un creador de la sociedad.

Por ello, con la formación y nacimiento de la Constitución de la República, se vio necesario e imperativo que la misma tenga el rol de convertir al Estado o al menos de quienes se encuentra al mando de la administración, en unos servidores controlados por la sociedad, para este fin, pues de esto depende la voluntad soberana, su participación a través de la generación de procesos de vigilancia necesarios y ejecutados desde la misma sociedad.

Lo indicado tiene su fundamento en el poder constituyente y ciertamente en la tecnocracia, porque en definitiva quienes conformaron el poder constituyente fueron personas de la sociedad elegidas por el mismo pueblo, los cuales eran presumiblemente probos, notables, sabios, en resumen, los mejores hombres y mujeres de la población; consecuentemente, los principios generales democrático anulaba la perspectiva de una participación global de toda la sociedad.

En ese sentido, es imperioso también resaltar los principios democráticos dentro de un Estado liberal de derecho; en donde se estableció toda la soberanía que un país pueda tener, teniendo como resultado que la sociedad posee una porción de soberanía y no la totalidad. Porque para este modelo de criterio, la soberanía no era otra construcción político-jurídica que la de habilitar el derecho de las personas para sufragar, eliminándose el criterio del poder constituyente, para que tome vigencia el poder determinado y constituido por quién ejerce la administración del Estado y gobierno.

En contraste al principio democrático en el Estado social se sujetó a una declaración permanente del constitucionalismo, plasmado en la idea de la voluntad soberana, pero con una figura de representación, lo que da a comprender que, el Estado social solo cumplió con cambiar el nombre del Estado liberal, pero el objetivo de los principios siguen siendo similares, toda vez que, a través de

la Constitución se diseñó lo que comprenderían como democracia y soberanía en el ámbito político y jurídico.

Básicamente, en el modelo del Estado ecuatoriano, el principio democrático se fundamenta por la presencia del poder constituyente que, a su vez este permite la participación de los grupos políticos formados con una amplia libertad para que se denote la voluntad del pueblo, y se escuche desalumbadamente la voz del pueblo desde una Asamblea y gobierno de turno, justificándose con esto a nuestro juicio, sencillamente el principio de oportunidad y limitadamente el de participación, más no los principios básicos democráticos ampliamente explicados en este trabajo.

CONCLUSIONES

Los principios democráticos, son importantes para la organización social que dan estructura a un Estado, y por ende establecen las formas de administración de gobierno.

Además de que, por los principios democráticos se brindan las garantías de participación, oportunidad, igualdad, libertad de las personas para que sean actores en la administración de un gobierno, asimismo en la toma de decisiones de interés público, interponiendo, por lo tanto, siempre el interés general por el particular.

Por otra parte, por los principios democráticos establecidos en la Constitución, estos constituirían una obligatoriedad de observancia y cumplimiento para los actores políticos de turno, quienes no deberán perpetuarse en el poder y, por el contrario, siempre ofertar y promover la alternancia para que surjan nuevas ideas que tengan como objetivo el desarrollo de un Estado.

Finalmente, por los principios democráticos, se establecen las garantías de respeto a los derechos reconocidos a las personas, que a lo largo del tiempo ha permitido la interacción de todos (hombre y mujeres) en las actividades y actuaciones de la administración pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arriola, C. (1994). *¿Qué es la democracia?* México D.F, México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Bartlett, E. (2017). Libertad, igualdad, solidaridad: tres principios, una democracia; la liberal. J.M. BOSCH EDITOR.
- Carrillo, A. M. (2015). Hablar de política Democracia deliberativa y participación discursiva en México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 60(223), 27-59.
- Chalco, J. (2017). Principio democrático y la facultad reglamentaria del presidente de la república. Corporación Editora Nacional.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Registro Suplemento Oficial N. 578. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/cod-de-la-democracia.pdf>
- Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, 5(10), 71-109.
- García, D. (2006). *Democracia y constitución*. Fondo Editorial.
- Macazana, D. M., Mendoza, M. L., Abarca, Y. M., & Espinoza, T. M. (2021). Procedimiento para la dirección investigativa estudiantil en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. *Universidad Y Sociedad*, 13(1), 283-291. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1923>
- Macazana, D. M., Rodríguez, C., Collazos, E., Pastor, J., & Castañeda, R. H. (2022). Evaluación autentica y autonomía estudiantil. *Universidad Y Sociedad*, 14(S2), 185-193. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2780>
- Levitsky, S., & Way, L. A. (2004). Elecciones sin democracia: El surgimiento del autoritarismo competitivo. *Estudios Políticos*, (24), 159-176.
- Lloret, J. F. (2008). La promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos en las relaciones exteriores de la Unión Europea: mecanismos jurídicos. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 12(30), 647-649.
- Ruiz, J. (1994). *La construcción democrática*. Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Salazar, L., & Woldenberg, J. (1997). Principios y valores de la democracia (Vol. 7). Instituto Federal Electoral. <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-01.pdf>